

Actualizado a: 04/09/2024

Convocatoria de ayudas a la producción cultural local de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas para 2024

Destinatarios: Empresas y profesionales de la ciudad de Elche

Información de interés

Ámbito geográfico:	Elche
Organismo:	Ayuntamiento de Elche
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	25/09/2024
Notas solicitud:	Hasta el 25 de septiembre de 2024
Tipo:	Subvención
Importe:	30,000.00€
Notas:	Crédito 2024: 30.000 euros
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Acuerdo 240801. Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 170 de 4 de septiembre de 2024. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Cultura y Comunicación	Arte y Espectáculos	Circo Creación artística Danza Manifestaciones culturales Música Producción de espectáculos Teatro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

7015 CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN CULTURAL LOCAL DE NUEVOS ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS. 2024.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN CULTURAL LOCAL DE NUEVOS ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS. 2024.

BDNS(Identif.):783284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783284>

Descripción de la Convocatoria: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del día 1 de agosto de 2024, por el que se aprueba la Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la producción cultural local de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas (manifestaciones relativas al teatro, incluidos teatro musical, ópera y zarzuela; danza; circo, y todas las disciplinas derivadas de la combinación de las mismas).

Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas, profesionales del sector de las artes escénicas (manifestaciones relativas al teatro, incluidos: teatro musical, ópera y zarzuela; danza; circo, y todas las disciplinas derivadas de la combinación de las mismas), siempre que estrenen durante el año 2024 nuevos espectáculos y cumplan el resto de requisitos de la Convocatoria.

Se consideran profesionales de las artes escénicas las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas, con domicilio fiscal o sede social en la ciudad de Elche y que estén de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la AEAT (IAE) en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.



Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas:

Los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes.

Las personas físicas que no sean miembros integrantes de los espectáculos, es decir, no participen de manera efectiva y real en los espectáculos que se presenten a la convocatoria.

Las empresas distribuidoras.

Objeto: Fomentar el desarrollo de las artes escénicas entre los profesionales del sector ubicados en la ciudad de Elche, mediante el establecimiento de ayudas económicas destinadas a la producción cultural, en el ámbito local, de nuevos espectáculos, cuyo estreno se efectúe durante el ejercicio 2024.

Bases reguladoras: Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2024, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 23 de enero de 2024.

Cuantía: 30.000,00€.

Plazo de Presentación: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante.

Elche, 27-08-2024

Irene Ruíz Nortes

Concejala de Turismo y Cultura



CONVOCATÒRIA D'AJUDES A LA PRODUCCIÓ CULTURAL LOCAL DE NOUS ESPECTACLES EN MATÈRIA D'ARTS ESCÈNIQUES. 2024.

BDNS(Identif.):783284

De conformitat amb el que preveuen els articles 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783284>)

Descripció de la convocatòria: Acord de la Junta de Govern Local, del dia 1 d'agost de 2024, pel qual s'aprova la convocatòria, en règim de concurrència competitiva, d'ajudes a la producció cultural local de nous espectacles en matèria d'arts escèniques (manifestacions relatives al teatre, inclosos teatre musical, òpera i sarsuela; dansa; circ, i totes les disciplines derivades de la combinació d'estes).

Beneficiaris: Persones físiques o jurídiques, professionals del sector de les arts escèniques (manifestacions relatives al teatre, inclosos: teatre musical, òpera i sarsuela; dansa; circ, i totes les disciplines derivades de la combinació d'estes), sempre que estrenen durant l'any 2024 nous espectacles i complisquen la resta de requisits de la Convocatòria.

Es consideren professionals de les arts escèniques les persones físiques i jurídiques que desenvolupen la seua activitat principal en l'àmbit de les arts escèniques, amb domicili fiscal o seu social a la ciutat d'Elx i que estiguen d'alta en el Cens d'Empresaris, Professionals i Retenidors de l'AEAT (IAE) en algun dels epígrafs compresos en el rang entre el 965.1 i el 965.4, abans que finalitze el termini de presentació de sol·licituds.

S'exclouen com a beneficiaris d'estes ajudes:

Els peticionaris que ostenten la forma jurídica d'associació cultural, fundació o qualsevol altre tipus d'entitat sense ànim de lucre, així com les comunitats de béns.

Les persones físiques que no siguen membres integrants dels espectacles, és a dir, que no participen de manera efectiva i real en els espectacles que es presenten a la convocatòria.

Les empreses distribuïdores.



Objecte: Fomentar el desenvolupament de les arts escèniques entre els professionals del sector situats a la ciutat d'Elx, mitjançant l'establiment d'ajudes econòmiques destinades a la producció cultural, en l'àmbit local, de nous espectacles, l'estrena dels quals s'efectue durant l'exercici 2024.

Bases reguladores: Bases d'execució del pressupost de l'exercici 2024, publicades íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant del 23 de gener de 2024.

Quantia: 30.000,00 €.

Termini de presentació: 15 dies hàbils, a comptar des del següent a la publicació de l'anunci de la convocatòria en el BOP d'Alacant.

Elx, 27-08-2024

Irene Ruiz Nortés

Regidora de Turisme i Cultura



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/74618Y
Solicitud:	Convocatoria de subvenciones y ayudas a entidades culturales
CULTURA (ABA629W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 1 de agosto de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

20. CULTURA.

Referencia: 2024/74618Y.

Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas a la Producción Cultural de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas para 2024.

Dña. Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación de competencias de Decreto de Alcaldía nº 7145, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP número 149 de 3 de agosto de 2023) y acuerdo de la JGL de fecha 22 de junio de 2023 (BOP número 149 de 3 de agosto de 2023), a la Junta de Gobierno eleva la siguiente,

MOCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La cultura y el turismo son pilares fundamentales en la identidad y economía de Elche. Fomentar la producción de nuevos espectáculos no solo enriquece la oferta cultural de nuestra ciudad, sino que también impulsa la actividad económica, creando empleo y atrayendo tanto a residentes como a turistas. En un momento en que la industria cultural se enfrenta a desafíos significativos, es crucial apoyar a las empresas del sector para que puedan desarrollar y presentar nuevas propuestas artísticas.

Por ello, ante la oportunidad de fomentar y difundir la cultura a través de entidades culturales del Municipio de Elche, se proponen las siguientes bases para la convocatoria de ayudas económicas a la Producción Cultural local de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas que se adjuntan.





RESULTANDO:

PRIMERO. Que los proyectos a subvencionar contendrán la realización de actividades a desarrollar durante el año 2024, con el objeto de fomentar nuevas producciones escénicas locales (teatro, danza, circo, teatro musical, ópera, zarzuela, y todas las disciplinas derivadas de la combinación de las mismas).

SEGUNDO. Que para esta finalidad existe dotación económica suficiente en la aplicación presupuestaria 339/20/24 “Ayudas Producción Cultural Local” del presupuesto municipal para 2024, por un importe total de treinta mil euros (30.000,00 €).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la iniciativa forma parte de las competencias propias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Elche de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3.n); de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

A la presente convocatoria de ayudas le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO. Que el procedimiento de concesión de las presentes ayudas será el ordinario en régimen de concurrencia competitiva que requiere, para la aprobación de las bases de concesión, acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base de Ejecución 28ª del Presupuesto para 2024, siendo competencia de la Concejal de Turismo y Cultura la tramitación del expediente de concesión de las ayudas, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de junio de 2023.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/07/2024, con nº de referencia 2024/1307 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Elche a la Producción Cultural de nuevos espectáculos en materia de artes escénicas. Ejercicio 2024, cuyo texto obra Anexo a la presente propuesta.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

SEGUNDO. Autorizar a la Concejala delegada de Turismo y Cultura para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su correcto cumplimiento.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo para su correspondiente publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la Sede Electrónica de este Excelentísimo Ayuntamiento, sita en <https://sede.elche.es>.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a todas las partes y departamentos municipales interesados.





BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE A LA PRODUCCIÓN CULTURAL LOCAL DE NUEVOS ESPECTÁCULOS EN MATERIA DE ARTES ESCÉNICAS. EJERCICIO 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Objeto de la presente convocatoria es fomentar el desarrollo de las artes escénicas entre los profesionales del sector ubicados en la ciudad de Elche, mediante el establecimiento de ayudas económicas destinadas a la producción cultural, en el ámbito local, de nuevos espectáculos en esta materia, cuyo estreno se efectuó durante el ejercicio 2024.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las siguientes ayudas se registrarán, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 16, el día 23 de enero de 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 (RLGS), de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, profesionales del sector de las artes escénicas (manifestaciones relativas al teatro, incluidos: teatro musical, ópera y zarzuela; danza; circo, y todas las disciplinas derivadas de la combinación de las mismas), siempre que se estrenen durante el año 2024 nuevos espectáculos en esta materia y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal o sede social en la ciudad de Elche.
- b) Estar de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE) en alguno de los **epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4**, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro, así como las comunidades de bienes (CB).
2. Las personas físicas que no sean miembros integrantes de los espectáculos, es decir, no participen de manera efectiva y real en los espectáculos que se presenten a la convocatoria.





3. Las personas físicas o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS, en particular, no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Elche.
4. Las empresas distribuidoras, es decir, los profesionales no podrán presentarse a través de este tipo de empresas.
5. Las personas físicas o jurídicas que ya cuenten con otra ayuda, bien por convenio o por convocatoria de pública concurrencia, para el mismo proyecto por el que se solicita subvención en la presente convocatoria.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El importe global máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cantidad total de **30.000,00 euros**, cuya financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria **339/20/24 “Ayudas Producción Cultural Local”** del vigente presupuesto municipal, que constituirá el límite máximo total de las subvenciones a conceder.

La cantidad máxima que se puede otorgar a cada beneficiario será del 50 % del coste total del proyecto de producción (IVA excluido) para el que se solicite la ayuda, sin que la misma pueda **superar el importe de 8.000,00 €**, salvo que, una vez aplicada la fórmula de distribución del importe en función de los puntos obtenidos por los solicitantes, atendiendo a los criterios de valoración, exista un remanente de la cantidad total destinada a estas ayudas, sin que en ningún caso, se pueda superar el 50% del coste total de proyecto.

Solo se admitirá un único proyecto por solicitante.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los realizados durante el año 2024, tales como gastos de personal, escenografía, vestuario, iluminación, maquetación, derechos de autor, grabación y todos aquellos que de manera indubitada sean necesarios para la producción y desarrollo de los proyectos y respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa establecido en esta convocatoria (31 de enero de 2025).

No serán admitidos los gastos realizados fuera del ejercicio 2024 o que hayan sido efectivamente pagados con posterioridad al plazo de presentación de la documentación justificativa.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.





Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser superiores del 15 % de la subvención concedida, y siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

Se considerarán, en todo caso, **gastos generales de funcionamiento** los siguientes:

- a) Suministro de energía, agua y gas.
- b) Asesoría jurídica.
- c) Arrendamiento de bienes inmuebles y muebles (equipos informáticos, fotocopiadoras o similares).
- d) Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento de valor patrimonial de dichos bienes.
- e) Primas de seguros.
- f) Gastos de comunicación (telefonía, internet, correo, mensajería y similares).
- g) Material de oficina no inventariable.
- h) Edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un ejemplar del mismo, en formato electrónico.

No se financiarán gastos por la adquisición de material inventariable (tales como equipos de sonido, ordenadores, libros, etc.)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.
- f) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

El importe concedido, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada (según dispone el artículo 19.3 de la LGS).

A estos efectos, solo se computarán como ingresos los relacionados única y exclusivamente con la producción.





8. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de la convocatoria en el BOP de Alicante.

Se entenderá que la cantidad solicitada como subvención será el 50 % del presupuesto de gastos presentado por cada solicitante en el modelo A438e Declaración responsable inicial. Ayudas a la producción cultural.

De conformidad con los arts. 14.3 y 66.6 de la LPACAP, y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 23 de enero de 2024, la tramitación y presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, en el trámite "**Convocatoria de ayudas a la producción cultural**", al que se puede acceder siguiendo el siguiente itinerario: (<https://sede.elche.es> → Todos los trámites → Ámbito: Educación, Cultura, Fiesta y Deportes → **Convocatoria de ayudas a la producción cultural**.). También podrá presentarse en el cualquiera de los registros electrónicos de los sujetos del sector público previstos en el artículo 2.1 de la LPACAP.

Los interesados deberán presentar, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en estas bases, la siguiente documentación debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente:

- 1. Modelo A438. Solicitud. Ayudas a la producción cultural.** En dicho documento se declarará expresamente, bajo la responsabilidad de la persona solicitante, que reúne los requisitos para solicitar la subvención e indicará la documentación presentada. Dicha solicitud facilitará la siguiente información.
 - Datos identificativos del solicitante y de su representante, en su caso.
 - Datos del proyecto o actividad que pretende realizar con la ayuda.
 - Documentación presentada (debe señalar la documentación que aporta).
 - Indicación de si autoriza o no al Ayuntamiento para la obtención de los datos relativos a las obligaciones tributaria con la AEAT, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento. En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.
- 2. Certificado actualizado de situación censal** emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- 3. Documentación acreditativa** de que se dispone de los derechos de autor o, en su caso, acreditación de que la obra está libre de derechos de autor.





- 4. Modelo A438b. Memoria del proyecto. Ayudas a la producción cultural.** En la memoria se ha de describir el proyecto/espectáculo a realizar, con indicación del plan de distribución y exhibición de actuaciones, demandas del espectáculo, características singulares, etc. Asimismo, se debe especificar el calendario del espectáculo, indicando los lugares y fechas previstas de cada representación, así como los nombres de los intérpretes y su trayectoria profesional, para poder conceder con mayor objetividad la subvención solicitada. También se hará constar el número de trabajadores dados de alta en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 4 meses durante el ejercicio 2023, con especificación del nombre y el puesto que ocupan en la entidad.

La información contenida en la misma será cotejada con la memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas, Modelo A438f Memoria ejecución actividades. Ayudas a la producción cultural, que se presentará con la documentación justificativa, para comprobar que la ejecución se corresponde con el proyecto evaluado y por el cual se concedió la subvención.

Por ello, cualquier variación que se produzca en el proyecto/espectáculo presentado deberá ser comunicada al órgano concedente, la cual deberá ser autorizada y notificada a la persona o entidad beneficiaria. **Cualquier variación llevada a cabo, entre la actividad efectivamente realizada respecto al proyecto inicial aprobado, sin la correspondiente autorización, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida.**

- 5. Programa o dossier** en el que se desarrolle con mayor especificación la memoria del modelo A438b y donde quede acreditado el número de intérpretes, así como las directrices estéticas e integración de los distintos elementos escénicos como: texto, vestuario, caracterización, escenografía, iluminación y música. Además, deberá indicarse la experiencia profesional de los integrantes del espectáculo y los programas de creación y desarrollo de público, a través de los cuales, se pretende llegar al mismo.
- 6. Documentación acreditativa de los compromisos de representación** del espectáculo indicados en el modelo A438b. Memoria del proyecto. Ayudas a la producción cultural (contratos o cualquier otro documento válido en derecho que acredite representación).
- 7. Informe de vida laboral del código cuenta de cotización de la entidad**, del ejercicio anterior a la convocatoria (ejercicio 2023) con el fin de verificar los trabajadores especificados en el modelo A438b. Memoria del proyecto. Ayudas a la producción cultural.
- 8. Modelo A438c. Memoria de la trayectoria de la compañía. Ayudas a la producción cultural.** En dicha memoria se ha de indicar:
- 1) Año de creación.
 - 2) Trayectoria de la compañía.
 - 3) Número de espectáculos producidos.





4) Número de representaciones por espectáculo durante el año anterior a la convocatoria.

9. Documentación acreditativa de las representaciones realizadas y especificadas en el modelo A438c. Memoria de trayectoria de la compañía.

10. Modelo A438d. Presupuesto del proyecto. Ayudas a la producción cultural. Se deberá indicar los gastos, así como los ingresos, indicando el porcentaje de autofinanciación, entendiéndose por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al Ayuntamiento de Elche).

Se indicará de forma individualizada, la aportación económica de la entidad solicitante para el desarrollo de la actividad, así como la cantidad solicitada a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elche.

El Presupuesto deberá ser detallado de ingresos y gastos, con desglose de partidas o conceptos (dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, estrenos, grabación, maquetación, derechos de autor...).

11. Modelo A438e. Declaración responsable inicial. Ayudas a la producción cultural. Declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

12. Modelo A051. Designación cuenta bancaria. El modelo deberá estar completamente cumplimentado. En caso de no llevar la firma y sello de la entidad bancaria, deberá aportarse, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria válidamente emitido por la entidad financiera.

13. Documentación acreditativa de la representación para actuar en este procedimiento en nombre del interesado, en caso de actuar por medio de representante.

No será necesario la aportación de la documentación que ya conste en el Ayuntamiento, siempre y cuando se especifique la fecha y número de registro de entrada de su presentación.

La presentación de la solicitud y la preceptiva documentación por otros medios diferentes a los previstos en esta convocatoria, determinará la exclusión de la misma.

En todo caso, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa de las presentes bases reguladoras.





Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (la cual dispone en su artículo 4.1 que, si no se ha fijado fecha o plazo de pago en el contrato, el plazo de pago será de 30 días naturales desde la recepción de mercancías o prestación de los servicios).

Las subvenciones se concederán a solicitud de las personas interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

9. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes, el órgano instructor revisará las solicitudes y verificará que contengan la documentación exigida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la LGS, si una vez examinada por el órgano instructor la documentación aportada, si se detecta que la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. La no subsanación de los méritos puntuables alegados, supondrá que no se tengan en cuenta por la Comisión de Valoración.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación se dará traslado de los proyectos admitidos a la Comisión de Valoración.

10. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

La Comisión de Valoración de los proyectos estará formada por los siguientes miembros:

1. La Concejala de Turismo y Cultura (presidenta).
2. La Coordinadora del área de Cultura (vocal).
3. Los/las programadores/as culturales municipales (vocales).
4. Un funcionario de la Concejalía de Cultura (secretario, con voz, pero sin voto).
5. Uno/a o varios/s profesionales externos de prestigio en el ámbito cultural designados por la Concejala de Cultura (vocal/les).

La Comisión de Valoración, adicionalmente a su función de evaluación de las solicitudes presentadas, será también competente para la resolución de dudas y la interpretación de las bases de la convocatoria.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

No podrá formar parte de la Comisión ninguna persona que tenga vinculación directa o indirecta con cualquiera de los proyectos presentados. Dicha condición quedará reflejada en el primer punto de la reunión de la Comisión de Valoración, de la que se levantará acta.

Si resultase preciso, la comisión podrá llamar a consulta a los/las responsables de los proyectos presentados para solicitarles aclaración sobre el contenido del proyecto.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado obtenido por cada uno de los proyectos.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS E IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las cantidades se asignarán en función de la puntuación obtenida por cada proyecto según los criterios de evaluación.

La valoración máxima de las solicitudes se fija en 100 puntos, que se aplicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) PROYECTO DE PRODUCCIÓN		Máximo 70 puntos
Coherencia de la propuesta escénica	20	
Creación, formación y desarrollo de públicos	15	
Calidad del equipo artístico	15	
Número de intérpretes	10	
Viabilidad económica del proyecto	10	
b) TRAYECTORIA DE LA COMPAÑÍA		Máximo 30 puntos
Contrataciones de personal	20	
Trayectoria artística	10	
TOTAL	100	

a) El proyecto de producción se valorará hasta un **máximo de 70 puntos**. Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

- 1º. Coherencia de la propuesta escénica:** incluirá la concreción de las directrices estéticas e integración de los distintos elementos escénicos como texto, vestuario, caracterización, escenografía, iluminación y música. Hasta un máximo de 20 puntos.
 - 2º. Programa de creación, formación y desarrollo de públicos:** se valorará que se trate de obras dirigidas a un público familiar y juvenil, que se acompañe el espectáculo de actividades pedagógicas, que se trate de espectáculos de fusión con otras artes, hasta un máximo de 15 puntos.
 - 3º. Calidad del Equipo artístico:** experiencia de los integrantes (trayectoria en la profesión, espectáculos en los que se han intervenido, premios obtenidos), hasta un máximo de 15 puntos.
 - 4º. Número de intérpretes:** 2 puntos por intérprete, hasta un máximo de 10 puntos.
 - 5º. Viabilidad económica del proyecto:** atendiendo al porcentaje de autofinanciación, hasta un máximo de 10 puntos. Por autofinanciación hasta 50 % 2 puntos, hasta 60 % 4 puntos, hasta 70 % 6 puntos, hasta 80 % 8 puntos, más de 80 % 10 puntos. A estos efectos se entiende por autofinanciación la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la persona solicitante de sus propios fondos más las aportaciones dinerarias que reciba de otras entidades públicas y privadas para su ejecución (excluida la solicitada al Ayuntamiento de Elche). Este porcentaje se calcula en el modelo A438d. Presupuesto del proyecto.
- b) La trayectoria de la compañía (persona física o jurídica), se valorará hasta un máximo de 30 puntos.** Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:
- 1º. Contrataciones de personal y compromisos firmes de actuación.** Esta información se debe indicar en el modelo A438b. Memoria del proyecto. **Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.**
 - **Contrataciones a personal en el ejercicio anterior al de la convocatoria (año 2023): cada 4 meses de alta en la Seguridad Social, de cada trabajador de la empresa (por periodos continuos o discontinuos en jornada completa o parcial), 1 punto.**
 - **Cada compromiso en firme de actuación que el beneficiario pueda acreditar, 1 punto.**
 - 2º. Trayectoria artística, hasta un máximo de 10 puntos.** Esta información debe especificarse en el modelo A438c. Memoria de la trayectoria de la compañía. Se valorará:
 - **La antigüedad de la empresa o autónomo con 0,2 puntos por cada año a partir del quinto año, sin contar el de la convocatoria. La antigüedad se comprobará con el certificado de situación censal que presente la persona física o jurídica.**





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- **Las producciones y coproducciones** estrenadas en los tres años anteriores al de la convocatoria (indicando el lugar del estreno), con 0,5 puntos por cada espectáculo.

Los importes concedidos serán distribuidos de la siguiente manera:

1. Se valorarán todos los proyectos presentados, con una valoración entre 0 y 100 puntos, por parte de la Comisión de Valoración.
2. Se sumarán los puntos obtenidos por todos los solicitantes.
3. El número total de puntos anterior equivaldrá a los 30.000,00 €, obteniendo cada solicitante la parte proporcional según los puntos conseguidos, con los límites señalados en la Base Cuarta del presente documento.

Ejemplo práctico:

1. Se presentan 7 solicitantes, que obtienen las siguientes valoraciones:
Solicitante A: 81 puntos
Solicitante B: 75 puntos
Solicitante C: 67 puntos
Solicitante D: 79 puntos
Solicitante E: 68 puntos
Solicitante F: 71 puntos
Solicitante G: 40 puntos
2. Total de puntos (A+B+C+D+E+F+G): 481 puntos.
3. 481 puntos = 30.000,00 €

A partir de aquí, se calcula con una fórmula simple la parte proporcional que corresponde a cada proyecto (con los límites señalados en la Base Cuarta). La fórmula es:

Importe obtenido = (Puntos Obtenidos por Solicitante x 30.000) / Puntos Totales Solicitantes

Solicitante A	5.051,98 €
Solicitante B	4.677,75 €
Solicitante C	4.178,79 €
Solicitante D	4.927,23 €
Solicitante E	4.241,16 €





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Solicitante F	4.428,27 €
Solicitante G	2.494,80 €
Total	30.000,00 €

En el caso de que, una vez efectuada la asignación anterior a cada solicitante, **exista un remanente**, el órgano competente para la concesión podrá resolver que dicho remanente se distribuya entre todos los solicitantes en proporción a su puntuación. En ese caso **podrá superarse el límite de 8.000,00 € por solicitante, pero no el del 50 % del coste del importe total** del Presupuesto de producción aprobado (IVA excluido).

Los proyectos, una vez valorados, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración anteriores, atendiendo al orden de importancia establecido. Si persistiera el empate, este se decidirá por sorteo.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La concesión de subvenciones se realizará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección de Educación y Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración, esta emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En su caso, se podrá declarar desierta la concesión de subvenciones de esta convocatoria, cuando la Comisión de Valoración considere que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación, o por cualquier otra causa, y siempre de forma motivada.

El órgano instructor (la Sección de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Elche), a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades subvencionadas y el importe de la ayuda concedida a cada una de ellas, así como las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas. Dicha propuesta provisional se publicará en el Tablón de





Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

De acuerdo con el artículo 45 la LPACAP, la presente convocatoria se publicará el BOP de Alicante. El resto de actuaciones y resoluciones derivadas de la gestión de la presente convocatoria se llevarán a cabo por medios electrónicos. Las resoluciones de carácter general se publicarán en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, y tendrá los mismos efectos jurídicos de la notificación.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

13. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PLAZO DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Es competencia de la Concejal de Turismo y Cultura la resolución de estas ayudas, previo informe de fiscalización, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, por el que se le delega la tramitación de expedientes de concesión de subvenciones y concursos convocados por la Concejalía de Cultura, excepto la aprobación de sus bases.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante.

Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea publicada la resolución, o en cualquier momento, en caso de desestimación presunta. En el caso de presentar recurso previo de reposición, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del mes





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

siguiente a la interposición del recurso de reposición si fuera expreso, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses contados a partir del mes siguiente a la interposición del recurso de reposición (arts. 123 y 124 LPACAP y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

14. RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El pago de los importes de las subvenciones concedidas será del 100 %, tras la resolución del otorgamiento.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas en el 14 de la LGS, las siguientes:

1. Acreditar los compromisos de exhibición de un mínimo de 4 representaciones (en distintas fechas) durante el período de seis meses posteriores al estreno del espectáculo. Se incluirá en este cómputo el propio estreno de la producción subvencionada.
2. Contar con la autorización de los derechos de autor de todos los elementos que conforman el espectáculo a realizar, en el caso de que sea necesario. El Ayuntamiento de Elche no se hará responsable de su incumplimiento.
3. Los beneficiarios deberán destinar la ayuda a la finalidad concreta para la que se solicitó, y llevar a cabo la actividad subvencionada.
4. Justificar la ejecución y el gasto de la actividad subvencionada, aportando la documentación indicada en estas bases.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
6. Comunicar al Ayuntamiento de Elche las ayudas que haya solicitado u obtenido para la actividad subvencionada, bien en el momento de la solicitud, o en cualquier otro del procedimiento en que ello se produzca.
7. Comunicar cualquier modificación de la actividad de la cual se ha solicitado la presente subvención, así como la renuncia a la realización del proyecto o actividad, inmediatamente cuando se conozca dicha circunstancia. La comunicación se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche para su valoración. Cualquier modificación deberá ser autorizada por la Concejal de Turismo y Cultura, siempre que no dañe derechos de terceros y





que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección que el original.

8. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
10. Adoptar medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con la base "Publicidad activa de la subvención". En todos los materiales que se utilicen para la difusión de la actividad deberá figurar de forma visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Elche y Cultura, que le será facilitado a los beneficiarios, de manera que quede claramente identificado el origen de la ayuda en los siguientes espacios o soportes:
 - a) Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.
 - b) *Flyers* publicitarios y programas de mano del espectáculo si los hubiere.
 - c) Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.
 - d) Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.
 - e) Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario o, en su caso, del propio espectáculo.

La Concejalía de Cultura tendrá la posibilidad de programar el estreno, inicio de gira o representación de los proyectos subvencionados.

16. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará según lo dispuesto en el apartado siguiente, y en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, en el RLGS, y en la Base de Ejecución 28ª del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

La documentación justificativa será presentada de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

En atención a lo dispuesto en el apartado 28.8.2 de la Base de Ejecución 28ª del presupuesto, **el plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención otorgada finalizará el 31 de enero de 2025.**

En el caso de que se justifique una cantidad inferior a lo presupuestado inicialmente se minorará proporcionalmente la subvención concedida. Asimismo, en el caso de no cumplir las obligaciones de publicidad activa del Convenio, el importe de la subvención se reducirá en un 1 % del concedido.





De conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22 de junio de 2023 (BOP Alicante nº 149 de 3 de agosto de 2023), corresponde a la Concejala de Turismo y Cultura, la aprobación de la justificación, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

17. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA CONCEDIDA

Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>), por el trámite "Justificación ayudas a la producción", o a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del previstos en el artículo 2.1 de la LPACAP. La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

1. **Modelo A438f. Memoria explicativa. Ayudas a la producción cultural.** Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la entidad.

La información contenida en la misma será cotejada con la memoria del proyecto (Modelo A438b. Memoria del proyecto. Ayudas a la producción cultural) para comprobar que la ejecución se corresponde con el proyecto evaluado y por el cual se concedió la subvención.

El órgano concedente, por motivos justificados, podrá autorizar la variación del proyecto, previa comunicación de la persona o entidad beneficiaria. Cualquier variación llevada a cabo sin la correspondiente autorización, entre la actividad efectivamente realizada respecto al proyecto inicial aprobado, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

2. **Documentación o dossier** que acredite la realización de las actividades realizadas subvencionadas, con imágenes de las mismas.
3. **Documentación acreditativa de la realización o los compromisos de exhibición de un mínimo de 4 representaciones** (en distintas fechas) durante el período de seis meses posteriores al estreno del espectáculo. Se incluirá en este cómputo el propio estreno de la producción subvencionada.
4. **Modelo A438g. Memoria económica. Ayudas a la producción cultural**, consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención y referidos al proyecto subvencionado, por un valor del 100 % del importe otorgado, debidamente firmada por quien ostente la representación de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE

En dicha memoria debe indicarse los gastos de personal, otros gastos (facturas, etc.), **así como los ingresos y el coste total del espectáculo.**

En el caso de que sea necesario incluir más nóminas o facturas, se utilizarán tantos Modelos A438g como sean necesarios.

A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria.

En las **facturas** deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma. Se hará constar únicamente la base imponible salvo que el impuesto sobre el valor añadido no sea susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso tendrá el carácter de gasto subvencionable y se incorporará el precio total (IVA incluido).
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000,00 euros**, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá adjuntar contrato y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con su justificante de pago.

Cuando se trate de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se aportará:

- 1) Una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad proyecto objeto de la subvención.
- 2) Nóminas.





- 3) Recibo de Liquidación de Cotizaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4) Relación nominal de los trabajadores de la TGSS.
- 5) Modelo 111 de Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

Cada factura, nómina o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

- **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “Recib” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- **Por talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

5. Modelo A438h. Declaración responsable final. Ayudas a la producción cultural, debidamente firmada por quien ostente la representación de la entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero/a, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a esta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

6. Acreditación de la difusión de la actividad subvencionada donde conste el logotipo ELX CULTURA – AJUNTAMENT D’ELX, de acuerdo con la base “Publicidad activa de la subvención”. Para ello, deberá adjuntarse los documentos que contienen dicha difusión (carteles, folletos informativos, infografías, *banners* publicitarios, etc...), preferentemente en formato electrónico. También se podrá indicar el enlace a la página web o redes sociales para su comprobación.

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación se le notificará, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias, de conformidad con la normativa de aplicación.





La **falta de justificación** en el plazo previsto en el Acuerdo de Concesión, así como la no justificación total de las cantidades percibida **dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones**, contemplado en la LGS (artículos 36 a 43) y el RLGS (artículos 91 a 101), aplicándose el principio de proporcionalidad.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para el inicio del procedimiento, que de conformidad con el artículo 17 del RLGS, dicha competencia se haya delegada de forma implícita en la Concejal de Turismo y Cultura juntamente con la delegación de la concesión y de la justificación de la subvención. El reintegro se instrumentalizará, una vez resuelto el procedimiento, mediante la correspondiente liquidación de ingreso directo emitida por la Tesorería Municipal y le será de aplicación, en su caso, el procedimiento administrativo de apremio contemplado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Asimismo, la **incorrecta o no justificación de la subvención puede conllevar la incoación de un expediente sancionador en materia de subvenciones** que en su caso pudiera acarrear la imposición de la sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y/o la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos hasta tres años (artículo 62.2 LGS).

18. CONTROL FINANCIERO

Corresponde a la Intervención Municipal la función interventora y el control financiero permanente, en las subvenciones que se concedan mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a su nombre, así como la documentación acreditativa del pago, por un período mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un período mayor.

Asimismo, en virtud del artículo 14.1.f) de la LGS, las personas beneficiarias de la subvención deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.





19. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA SUBVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de las subvenciones y ayudas públicas concedidas se refiere, esta convocatoria será objeto de publicación en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>.

De acuerdo con el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, para testimoniar el apoyo financiero del Ayuntamiento con la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las personas beneficiarias de las mismas deberán adoptar las siguientes medidas relativas a la publicidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche:

1. Publicar en su página web o en sus redes sociales, el apoyo financiero del Ayuntamiento, con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad.
2. De manera permanente en la *footer* o en la página de inicio de la web de la persona beneficiaria aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía.
3. En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas con esta convocatoria, deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, *flyers*, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.
4. La persona beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elche. La reproducción de la placa será en metacrilato y en las dimensiones, formato que se describen en el Anexo 1 del Manual Práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, que se encuentra en la web municipal: <https://www.elche.es/download/manual-practico-de-informacion-y-transparencia-de-las-subvenciones-e-inversiones-municipales/>.
5. Si la persona beneficiaria realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que los datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Profesionales de las artes escénicas y de la música para llevar a cabo actividades culturales en 2024. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando “Delegado de Protección de Datos”. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.





21. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

ANEXOS

ANEXOS/MODELOS DE LA FASE DE SOLICITUD DE AYUDAS

- **Modelo A438 Solicitud. Ayudas a la producción cultural. Modelo A438b Memoria del proyecto. Ayudas a la producción cultural.**
- **Modelo A438c Memoria trayectoria compañía. Ayudas a la Producción Cultural.**
- **Modelo A438d Presupuesto proyecto. Ayudas a la producción cultural.**
- **Modelo A438e Declaración responsable inicial. Ayudas a la producción cultural.**
- **Modelo A051 Designación cuenta bancaria.**

ANEXOS/MODELOS DE LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- **Modelo A438f Memoria ejecución actividades. Ayudas a la producción cultural.**
- **Modelo A438g Memoria económica. Ayudas a la producción cultural.**
- **Modelo A438h Declaración responsable final. Ayudas a la producción cultural.**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

Firmado electrónicamente por:
JOSE CLAUDIO GUILABERT GOMEZ
Teniente de Alcalde de Servicios y Espacios Públicos, Innovación,
Contratación y Fondos Europeos
el 03/08/2024 a las 17:42:06

Firmado electrónicamente por:
INMACULADA MORA MADRID
Teniente de Alcalde de Festejos y Sanidad
el 02/08/2024 a las 15:28:41

